

2026-2027

SFPS

Santa Fe Public Schools
Striving for Excellence



CÓDIGO DE CONDUCTA DE ESTUDIANTES

**EXPECTATIVAS DE COMPORTAMIENTO
PARA EL ÉXITO DE LOS ESTUDIANTES**



610 Alta Vista, Santa Fe, NM 87505



(505) 467-2000



www.sfps.info

CÓDIGO DE CONDUCTA 2026-2027

JUNTA DIRECTIVA DE EDUCACIÓN

Roman “Tiger” Abeyta	Presidente
Kate Noble	Vicepresidenta
Carmen Gonzales	Secretaria
Sarah Boses	Miembro
Lynn Gardner Heffron	Miembro

SUPERINTENDENTE DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS

Dr. Christine Griffin

MISIÓN

Asegurarnos de que cada estudiante reciba una educación segura, de alta calidad, y cautivadora que valore la diversidad, la justicia social, y que maximice los recursos de nuestro distrito y comunitarios.

VISIÓN

La Unión hace la fuerza. El aprendizaje lo es todo. Los sueños son ilimitados.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	3
FORMAS DE ACUSE DE RECIBO.....	4
SOBRE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE.....	5
PROPÓSITO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.....	5
APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.....	5
EXPECTATIVAS DE COMPORTAMIENTO PARA ESTUDIANTES.....	6
CÓDIGO DE VESTIMENTA PARA ESTUDIANTES.....	7
NIVELES DE ACCIÓN DISCIPLINARIA del 1 - 5.....	9
INTENCIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.....	9
NIVELES DE ACCIÓN DISCIPLINARIA.....	9
NIVEL DE ACCIÓN 1.....	11
NIVEL DE ACCIÓN 2.....	12
NIVEL DE ACCIÓN 3.....	13
NIVEL DE ACCIÓN 4.....	14
NIVEL DE ACCIÓN 5.....	15
MATRIZ DE DISCIPLINA.....	17
ENTORNO APROPIADO DE APRENDIZAJE.....	17
SEGURIDAD Y BIENESTAR.....	19
PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD.....	25
DROGAS, ALCOHOL Y PRODUCTOS DE TABACO (NICOTINA).....	27
ARMAS, POSESIÓN DE ARMAS DE FUEGO.....	28
GUÍA GENERAL.....	30
ASISTENCIA / AUSENCIAS / TARDANZAS.....	30
ALCOHOL, DROGAS, TABACO Y OTRAS SUSTANCIAS/MEDICAMENTOS.....	31
“BULLYING” o INTIMIDACIÓN.....	32
ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES.....	33
FERPA.....	33
LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y ASAMBLEA.....	34
NO DISCRIMINACIÓN.....	34
REPORTAR UNA QUEJA O INCIDENTE.....	34
JUSTICIA RESTAURATIVA.....	35
PROGRAMA DE APOYO JUVENIL DEL CONDADO DE SANTA FE (ANTERIORMENTE TRIBUNAL DE MENORES).....	35
BÚSQUEDAS DE ESTUDIANTES Y SUS PERTENENCIAS.....	36
SECCIÓN 504: APOYO A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES.....	36
ACOSO SEXUAL.....	36
SUSPENSIÓN.....	37
TECNOLOGÍA Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS.....	38
AMENAZA DE DAÑO A OTROS.....	39
TRANSPORTE.....	39
TÍTULO IX INFRACCIONES.....	40
APÉNDICE DE CONTACTOS.....	41

FORMAS DE ACUSE DE RECIBO

CADA ESTUDIANTE DEBERÁ FIRMAR LA FORMA DE ACUSE DE RECIBO CADA AÑO:

Los directores de las escuelas son responsables de distribuir y recoger estas dos formas de cada uno de los estudiantes.

1. **Forma de Acuse de Recibo del Código de Conducta de SFPS:** Esta forma contiene los derechos y responsabilidades de los estudiantes e indica que tanto el estudiante como el padre/tutor legal han leído y comprendido el Código de Conducta.

[Forma de Acuse de Recibo del Código de Conducta de SFPS \(enlace al inglés y al español\)](#)

This is a form titled "CODE OF CONDUCT ACKNOWLEDGEMENT FORM" from SFPS. It includes a section for "Student's Rights and Responsibilities" with 15 numbered points. Below this, there is a section for "Students and Parent / Guardian Acknowledgment" with a statement: "I have read the Code of Conduct with my child and understand it. By signing this document, we agree to follow the Code of Conduct." The form has lines for "Student Signature", "Parent or Guardian Signature", "Student Printed Name", "Parent or Guardian Printed Name", "Grade", "School", and "Date".This is a form titled "TECHNOLOGY APPROPRIATE USE POLICY AGREEMENT FORM" from SFPS. It includes a section for "Student's Rights and Responsibilities" with 15 numbered points. Below this, there is a section for "Students and Parent / Guardian Acknowledgment" with a statement: "I have read the SFPS Technology Appropriate Use Policy and understand it. By signing this document, we agree to follow the SFPS Technology Appropriate Use Policy and understand that we will be held accountable for not abiding by these policies." The form has lines for "Student Signature", "Parent or Guardian Signature", "Student Printed Name", "Parent or Guardian Printed Name", "Date", and "Grade".

2. Forma del Acuerdo del Uso de la Tecnología:

Esta forma describe la Política de Acuerdo del Uso de la Tecnología de SFPS e indica que tanto el estudiante como los padres/tutores legales han acordado cumplir con esta política.

[Forma del Acuerdo del Uso de la Tecnología de SFPS \(enlace al inglés y al español\)](#)

Los espacios públicos en las escuelas y en los edificios del distrito están bajo vigilancia de video (cámaras). Cuando esté disponible, las imágenes de vigilancia de video se pueden usar para determinar si el estudiante ha cometido una infracción del Código de Conducta o de las expectativas de comportamiento adicionales.

El Código de Conducta del Estudiante y las políticas de la Junta de Educación de las Escuelas Públicas de Santa Fe pueden actualizarse durante el año. Los estudiantes y sus padres / tutores legales son responsables de leer las versiones actualizadas publicadas en la página [web de SFPS](#).

SOBRE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

PROPÓSITO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El Código de Conducta está diseñado para promover un ambiente de aprendizaje seguro y respetuoso donde todos los estudiantes puedan tener éxito. Establece expectativas claras para lo académico, el comportamiento y las interacciones con los demás, mientras anima a los estudiantes a asumir la responsabilidad de sus acciones. Al comunicar claramente y aplicar de manera consistente estas expectativas, ayudamos a asegurar que todos los estudiantes sean tratados con el mismo estándar—promoviendo la justicia, reduciendo los prejuicios y fomentando la equidad en todas nuestras escuelas.

APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El Código de Conducta se aplica a los estudiantes cuando los estudiantes estén:

- presentes en cualquier escuela o dentro de la(s) propiedad(es) de SFPS;
- en la parada del autobús escolar o cuando sean transportados a la escuela;
- en eventos patrocinados por la escuela, independientemente de la ubicación;
- fuera del campus siempre que tal conducta tenga un efecto directo sobre la disciplina o el entorno de aprendizaje o el bienestar general de la escuela y de la comunidad de SFPS.
- cuando participen en aprendizaje a distancia, en línea o remoto o en cualquier entorno educativo dentro de las Escuelas Públicas de Santa Fe.

El personal y los entrenadores pueden requerir expectativas de conducta adicionales que sean consistentes con este Código de Conducta.

EXPECTATIVAS DE COMPORTAMIENTO PARA ESTUDIANTES

La expectativa es que los estudiantes y sus padres/tutores lean el Código de Conducta publicado en el sitio web oficial de las Escuelas Públicas de Santa Fe (SFPS). El Código de Conducta se aplica siempre que los estudiantes estén presentes en cualquier escuela o propiedad de SFPS, en la parada del autobús escolar o cuando utilicen el transporte escolar; en eventos patrocinados por la escuela, sin importar su ubicación; y fuera del plantel escolar siempre que dicha conducta tenga un efecto directo en la disciplina, el entorno de aprendizaje o el bienestar general de la escuela y de la comunidad de SFPS. También se aplica durante la participación en cualquier entorno educativo, ya sea en persona, en línea, a distancia o híbrido. El Código de Conducta puede actualizarse a lo largo del año escolar según sea necesario.

Todo estudiante tiene derecho a aprender en un ambiente positivo y respetuoso. Cada estudiante tiene un papel importante en lograrlo. Para ayudar a promover una cultura escolar positiva donde cada estudiante pueda crecer tanto académica como personalmente, se espera que cada estudiante:

1. Siga todas las políticas de SFPS, el Código de Conducta de SFPS y cualquier regla o expectativa adicional del aula, la escuela, los programas, actividades deportivas y/o extracurriculares.
2. Siga el [Código de Vestimenta de SFPS](#).
3. Asista y participe en todas las clases cada día y llegue a tiempo.
4. Se prepare para cada clase con los materiales adecuados y las tareas completadas.
5. Respete los derechos, sentimientos, identidades y pertenencias de otros estudiantes, maestros, personal, voluntarios, visitantes, padres y la comunidad en general.
6. No intimide, acose ni acose cibernéticamente a otros estudiantes o miembros de la comunidad escolar; esto incluye especialmente la intimidación o el hostigamiento basados en la raza real o percibida del estudiante, religión, color, origen nacional, ascendencia, sexo, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, discapacidad física o cognitiva, clase social, condición de vivienda, afiliación conyugal, embarazo o paternidad, estatus de crianza temporal u otra característica distintiva.
7. No consuma, posea, use, dé ni venda drogas, alcohol o tabaco en la escuela, en eventos patrocinados por la escuela o durante el transporte escolar.
8. No lleve a la escuela, a eventos escolares ni al transporte escolar ningún objeto que sea o parezca un arma.
9. Use siempre la tecnología del distrito de manera responsable y cumpla con el Manual de Uso de Tecnología de SFPS.
10. Use los dispositivos electrónicos personales de manera apropiada mientras esté en la escuela: apague y guarde todos los dispositivos electrónicos personales (como teléfonos celulares) durante el tiempo de instrucción, a menos que el maestro dé permiso.
11. Los estudiantes de secundaria (escuela intermedia y preparatoria) deben llevar su credencial de identificación estudiantil visible en todo momento, con excepciones limitadas.
12. Busque una resolución pacífica de los conflictos, anime a sus compañeros a hacer lo mismo y solicite ayuda del personal si es necesario.
13. Informe de inmediato a un miembro del personal sobre cualquier incidente preocupante, comportamiento inapropiado o inseguro, o conducta sospechosa. Si ves algo, dílo.

CÓDIGO DE VESTIMENTA PARA ESTUDIANTES

Las Escuelas Públicas de Santa Fe esperan que todos los estudiantes se vistan de manera apropiada para el día escolar o para cualquier evento patrocinado por la escuela.

1. Los estudiantes deben usar:
 - a. Una camisa (con tela en la parte delantera, trasera y en los costados debajo de los brazos)
 - b. Pantalones, pantalones cortos o chores, falda, vestido o equivalente
 - c. Calzado que sea seguro y apropiado para el clima, las asignaciones del curso, las actividades atléticas y otras condiciones.
2. Ciertas partes del cuerpo deben estar cubiertas para todos los estudiantes en todo momento. La ropa debe usarse de manera que los genitales, glúteos y pecho/senos estén completamente cubiertos con tela que no sea transparente.
3. Sombreros:
 - a. Los “hoodies”, cachuchas y sombreros están permitidos en la cabeza de los estudiantes dentro del campus, pero en los salones de clase solo se pueden usar a discreción del maestro del salón.
 - b. Se permiten los tocados y cubrecabezas usados por razones religiosas y/o culturales.
4. Las lentes para el sol pueden usarse al aire libre, pero no en el interior de los edificios o escuelas.
5. Los estudiantes no pueden usar la siguiente vestimenta o accesorios:
 - a. Con imágenes o lenguaje ofensivo, incluyendo blasfemias, discursos de odio, pornografía, misoginia o misandria, que denoten, sugieran, muestren, glorifiquen o hagan referencia al alcohol, drogas o parafernalia relacionada, armas, violencia u otras conductas o actividades ilegales.
 - b. Que interfieran con la actividad de la escuela, interrumpen el proceso educativo, invadan los derechos de otros o creen un riesgo razonablemente previsible de tal interferencia o invasión de derechos.
 - c. Que razonablemente puedan interpretarse como que incluyen o contienen contenido racista, sexista, lascivo, vulgar u obsceno.
 - d. Que razonablemente puedan interpretarse como que contienen palabras que incitan a la violencia, discursos que incitan a otros a acciones ilegales inminentes, discursos difamatorios o amenazas a otros.
 - e. Que puedan considerarse peligrosos o que puedan ser utilizados como un arma.
 - f. Que oculten la cara (excepto por motivos religiosos).

CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE VESTIMENTA

La principal responsabilidad de la vestimenta de los estudiantes reside en el estudiante y en su/s padre/s y tutor/es.

El personal de la escuela hará cumplir el código de vestimenta de manera consistente y de una manera que no refuerce o aumente la marginación y la opresión de ningún grupo basado en raza, sexo, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, etnia, religión, observancia cultural, estatus socioeconómico familiar o tipo/tamaño del cuerpo.

Los administradores pueden hacer excepciones especiales para estudiantes con una condición de salud documentada o con discapacidad. Los estudiantes no deben perder tiempo de instrucción por no cumplir con el código de vestimenta.

RESPUESTA ADMINISTRATIVA A ESTUDIANTES QUE NO CUMPLEN CON EL CÓDIGO DE VESTIMENTA:

1. Se les pedirá a los estudiantes que se pongan su propia ropa alternativa, si la tienen disponible en la escuela, con el fin de estar vestidos de acuerdo al código por el resto del día escolar.

2. Se les proporcionará a los estudiantes ropa temporal de la escuela cuando este disponible, para que estén vestidos de acuerdo con el código por el resto del día.
3. Además, se puede llamar a los padres/tutores legales del estudiante durante el día escolar para que traigan ropa alternativa que el estudiante pueda usar el resto del día.

Consulte la Política 332 de la política de la Junta de Educación de las Escuelas Públicas que se encuentra en esta página web: [Board of Education policy section of the SFPS Website](#).

NIVELES DE ACCIÓN DISCIPLINARIA del 1 - 5

INTENCIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

SFPS se compromete a implementar de manera constante, imparcial y equitativa las políticas, normas y prácticas disciplinarias en todas las escuelas, programas educativos y categorías demográficas. Los enfoques positivos para la disciplina estudiantil y la colaboración entre padres/tutores, maestros y administradores escolares han demostrado ser la mejor manera de enseñar y reforzar la conducta esperada.

Las estrategias y enfoques disciplinarios eficaces deben responder a las diversas necesidades conductuales y de desarrollo de los estudiantes, utilizando intervenciones y respuestas escalonadas que comienzan en el nivel más bajo y apropiado.

Las consecuencias son una parte importante del proceso de aprendizaje. Ayudan a que los estudiantes aprendan de sus errores y tomen mejores decisiones en el futuro. Cuando se utilizan adecuadamente, las consecuencias no son castigos—son una forma de enseñar. El objetivo es que los estudiantes comprendan el impacto de sus acciones, asuman la responsabilidad y desarrollen las habilidades necesarias para comportarse de manera respetuosa y responsable.

Razones clave para aplicar consecuencias:

- **Promover la responsabilidad:** Las consecuencias ayudan a que los estudiantes asuman la responsabilidad de su conducta y reconozcan cómo sus acciones afectan a los demás.
- **Fomentar decisiones positivas:** Cuando los estudiantes entienden que su comportamiento tiene consecuencias, es más probable que tomen decisiones responsables y reflexivas.
- **Apoyar un entorno seguro:** Las consecuencias claras y consistentes contribuyen a crear un ambiente escolar donde todos los estudiantes se sientan seguros, respetados y listos para aprender.
- **Ofrecer oportunidades de aprendizaje:** Las consecuencias, especialmente aquellas que incluyen reflexión o reparación del daño, pueden ayudar a los estudiantes a desarrollar empatía, habilidades para resolver problemas y conciencia emocional.

Las consecuencias son más efectivas cuando son justas, coherentes y se acompañan de apoyo y orientación. En SFPS, creemos que es importante enfocarnos en el crecimiento de los estudiantes—no solo en corregir su comportamiento.

NIVELES DE ACCIÓN DISCIPLINARIA

Los Niveles de Acción Disciplinaria están diseñados como un marco para ofrecer coherencia y equidad al abordar la mala conducta estudiantil en todo el distrito, al mismo tiempo que brindan orientación que permite a los administradores ejercer criterio según las circunstancias únicas de cada infracción para elegir la acción disciplinaria más apropiada.

Los administradores deben considerar múltiples factores al determinar la respuesta adecuada al comportamiento del estudiante, incluyendo, pero sin limitarse a: la edad del estudiante, factores de desarrollo, el contexto de la situación, patrones de comportamiento y la respuesta previa del estudiante a intervenciones o consecuencias anteriores.

Los Niveles de Acción Disciplinaria se clasifican en cinco niveles, desde el menos severo (Nivel de Acción 1) hasta el más severo (Nivel de Acción 5). La Matriz Disciplinaria indica qué rangos de niveles de acción son permitidos según la infracción específica. **Todas las infracciones deben incluir una o más acciones dentro del nivel de acción más apropiado.**

NIVELES DE ACCIÓN DISCIPLINARIA DE SFPS	
NIVEL DE ACCIÓN 1	
	Conversación entre el estudiante y el maestro/a
	Remoción temporal del aula
	Formulario de Reflexión sobre el Comportamiento del Estudiante
	Advertencia oficial al estudiante
	Comunicación entre el maestro/a y el padre/madre o tutor(a)
	Conferencia con el personal escolar, el estudiante y el padre/madre o tutor(a)
	Asignación especial
	Contrato de Comportamiento del Estudiante
	Referencia a servicios de Justicia Restaurativa
NIVEL DE ACCIÓN 2	
	Referencia a servicios de apoyo
	Detención (detention)
	Restitución por daños
	Reparación del daño
	Referencia a servicios de Justicia Restaurativa
	Referencia al Programa Youth Uplift del Condado de Santa Fe (anteriormente Teen Court)
	Suspensión parcial de actividades extracurriculares
NIVEL DE ACCIÓN 3	
	Referencia a servicios de Justicia Restaurativa
	Referencia al Programa Youth Uplift del Condado de Santa Fe (anteriormente Teen Court)
	Suspensión de actividades extracurriculares
	Suspensión dentro de la escuela (ISS)
	Suspensión fuera de la escuela por un (1) día o menos
NIVEL DE ACCIÓN 4	
	Referencia a servicios de Justicia Restaurativa
	Referencia al Programa Youth Uplift del Condado de Santa Fe (anteriormente Teen Court)
	Suspensión o exclusión de actividades extracurriculares
	Suspensión fuera de la escuela de dos (2) a cinco (5) días
NIVEL DE ACCIÓN 5	
	Suspensión fuera de la escuela de seis (6) a diez (10) días
	Recomendación para Suspensión a Largo Plazo (requiere audiencia distrital)
	Recomendación para Expulsión (requiere audiencia distrital)

INVOLUCRAMIENTO DE LA POLICÍA

+ = PUEDE involucrar a las autoridades

++ = DEBE involucrar a las autoridades

Las consecuencias marcadas con un solo signo de más “+” indican que la administración escolar puede reportar el incidente a las autoridades si considera que es necesario. Los administradores deben comunicarse con sus supervisores inmediatos para recibir orientación. Las consecuencias marcadas con doble signo de más “++” indican que la administración escolar debe reportar el incidente a las autoridades. Los administradores están obligados a notificar a sus supervisores inmediatos.

NIVEL DE ACCIÓN 1

ACCIÓN	DEFINICIÓN
Conversación entre estudiante y administrador	Una conversación entre estudiante y administrador para abordar comportamientos problemáticos de manera proactiva y positiva, enfocándose en entender la causa raíz y desarrollar un plan de mejora. El estudiante y el administrador identifican juntos soluciones, estrategias y recursos para abordar el comportamiento y generar un cambio positivo.
Salida temporal	La salida de un estudiante por la(el) maestra(o) de un ambiente de aprendizaje a un lugar alternativo por un período de tiempo que le permita un tiempo de reflexión, oportunidad de calmarse y para mantener la integridad de la instrucción. Un ejemplo sería un estudiante que elige o se le pide que vaya a otra clase.
Formulario de Reflexión sobre el Comportamiento del Estudiante	El Formulario de Reflexión sobre el Comportamiento del Estudiante es una herramienta diseñada para ayudar a los estudiantes a pensar críticamente sobre sus acciones, comprender cómo su comportamiento afecta a los demás y desarrollar mejores habilidades para la toma de decisiones. A través de preguntas guiadas, los estudiantes reflexionan sobre lo que sucedió, por qué sucedió y cómo pueden tomar decisiones más positivas en el futuro. Este formulario apoya el crecimiento personal y ayuda a restaurar un ambiente de aprendizaje positivo.
Advertencia oficial al estudiante	Notificación por escrito del administrador o su delegado al estudiante, indicando claramente el(los) comportamiento(s) específico(s) de preocupación, la regla o expectativa que se violó y las consecuencias si el comportamiento continúa.
Comunicación entre maestro y padre/tutor	Comunicación con padres o tutores mediante correo electrónico, llamadas telefónicas o reuniones presenciales para mantenerlos informados sobre la preocupación del comportamiento. El enfoque es la colaboración y la búsqueda de soluciones, no la culpa o el juicio. Se deben considerar los factores que podrían estar influyendo en el comportamiento.
Conferencia con administrador, padre/tutor y estudiante	Una reunión con el estudiante, padres o tutores, y el administrador escolar que involucra a todos en la búsqueda de soluciones, exploración de diferentes estrategias, desarrollo de planes de intervención e identificación de recursos para fomentar comportamientos positivos.
Tarea especial	Asignación a una actividad o proyecto que desarrolle conciencia, conocimientos y habilidades. Por ejemplo, un estudiante con una infracción por vapear puede investigar los efectos en la salud del vapeo.
Contrato de Comportamiento Estudiantil	Una declaración escrita elaborada en colaboración con el estudiante que define claramente una meta medible, los comportamientos específicos que se esperan del estudiante y lo que sucede si no cumple con las expectativas. El contrato identifica el apoyo que brindarán el personal escolar y los padres o tutores. El contrato es revisado y monitoreado por el personal escolar.
Referencia a Servicios de Justicia Restaurativa	Los estudiantes pueden ser referidos a los servicios de Justicia Restaurativa. La Justicia Restaurativa ofrece a estudiantes y al personal escolar un enfoque alternativo para responder a conflictos y faltas; enfatizando la responsabilidad personal, la reparación de relaciones y la comunicación sin culpa ni vergüenza. Nota: Después de hacer una referencia, el equipo de Justicia Restaurativa revisará para determinar si los servicios son apropiados. No todas las referencias resultarán en servicios de Justicia Restaurativa.

NIVEL DE ACCIÓN 2

ACCIÓN	DEFINICIÓN
<i>Acciones del Nivel 1 que también pueden usarse además de las acciones del Nivel 2:</i> • Conversación entre estudiante y maestro • Remoción temporal • Formulario de Reflexión sobre el Comportamiento del Estudiante • Advertencia oficial al estudiante • Comunicación entre maestro y padre/tutor • Conferencia con personal, padre/tutor y estudiante • Tarea especial • Contrato de Comportamiento Estudiantil • Contrato con el estudiante • Referencia a Servicios de Justicia Restaurativa	
Referencia a servicios de apoyo	Cuando un estudiante puede beneficiarse de apoyos adicionales, se le puede referir a los servicios de apoyo disponibles en la escuela. Estos pueden incluir consejería individual o grupal, servicios de salud conductual ofrecidos en el campus, participación en grupos dirigidos por compañeros o personal, o referencias a otros servicios comunitarios.
Detención	Una acción tomada por un maestro o administrador donde el estudiante es asignado a la retención supervisada fuera del horario regular de la escuela, como por ejemplo un período de tiempo antes, durante o después de la escuela o durante el fin de semana. A ningún estudiante que esté en detención se le negará la oportunidad de almorzar u oportunidades razonables para ir al baño. No se puede negar el recreo a los estudiantes a menos que el estudiante represente un riesgo para la seguridad.
Restitución por daños	En casos donde el comportamiento del estudiante causa daño, destrucción o pérdida de propiedad, se espera que los padres y el estudiante paguen el costo de reparación o reemplazo. El administrador de la escuela y / o el personal de la oficina central determinarán los términos de reembolso o reemplazo.
Reparación del daño	Consecuencias destinadas a reparar el daño causado. Esto puede incluir actos de servicio en el sitio escolar, por ejemplo, un estudiante limpiando un graffiti que hizo en la pared, etc.
Referencia a Servicios de Justicia Restaurativa	Los estudiantes pueden ser referidos a los servicios de Justicia Restaurativa. La Justicia Restaurativa ofrece a los estudiantes y al personal escolar un enfoque alternativo para responder a conflictos y faltas, enfatizando la responsabilidad personal, la reparación de las relaciones y la comunicación sin culpa ni vergüenza. Nota: Una vez realizada la referencia, el equipo de Justicia Restaurativa evaluará la idoneidad de los servicios. No todas las referencias resultan en la prestación de servicios de Justicia Restaurativa.
Referencia al Programa de Apoyo Juvenil del Condado de Santa Fe (anteriormente Tribunal de Menores)	Se puede referir a la Corte Adolescente de Santa Fe County y se puede utilizar en lugar de la suspensión. El programa de la Corte Adolescente ofrece intervenciones tempranas y justicia restaurativa para tratar las malas conductas graves de los jóvenes de 12 a 17 años de edad. Si un estudiante (padre/tutor legal) no está de acuerdo con la referencia, no está dispuesto a participar o no completa los requisitos del programa, los directores impondrán otras consecuencias.
Suspensión parcial de	Negar al estudiante la oportunidad de participar en actividades extracurriculares por un período de tiempo especificado (por ejemplo, suspender al estudiante de

actividades extracurriculares	un juego o evento próximo, etc.). Nota: Para estudiantes que participan en actividades sancionadas por la NMAA en otras sedes (por ejemplo, alumnos de octavo grado en un equipo de secundaria; estudiantes de escuelas magnet o charter que participan con su escuela asignada, etc.), la decisión de excluir o remover al estudiante queda a discreción del administrador del sitio de la escuela secundaria responsable de la actividad NMAA.
--------------------------------------	--

NIVEL DE ACCIÓN 3

ACCIÓN	DEFINICIÓN
<i>Acciones de los Niveles 1 y 2 que también pueden utilizarse además de las acciones del Nivel 3:</i> • <i>Conversación entre estudiante y maestro</i> • <i>Remoción temporal</i> • <i>Formulario de Reflexión sobre el Comportamiento del Estudiante</i> • <i>Advertencia oficial al estudiante</i> • <i>Comunicación entre maestro y padre/tutor</i> • <i>Conferencia con personal, padre/tutor y estudiante</i> • <i>Tarea especial</i> • <i>Contrato de Comportamiento Estudiantil</i> • <i>Contrato con el estudiante</i> • <i>Referencia a Servicios de Justicia Restaurativa</i> • <i>Referencia a servicios de apoyo</i> • <i>Detención</i> • <i>Restitución por daños</i> • <i>Reparación del daño</i> • <i>Programa de Apoyo Juvenil del Condado de Santa Fe (anteriormente conocido como Tribunal de Menores del Condado de Santa Fe)</i> • <i>Suspensión parcial de actividades extracurriculares</i>	
Referencia a Servicios de Justicia Restaurativa	Los estudiantes pueden ser referidos a los servicios de Justicia Restaurativa. La Justicia Restaurativa ofrece a los estudiantes y al personal escolar un enfoque alternativo para responder a conflictos y faltas, enfatizando la responsabilidad personal, la reparación de las relaciones y la comunicación sin culpa ni vergüenza. Nota: Una vez realizada la referencia, el equipo de Justicia Restaurativa evaluará la idoneidad de los servicios. No todas las referencias resultan en la prestación de servicios de Justicia Restaurativa.
Referencia al Programa de Apoyo Juvenil del Condado de Santa Fe (anteriormente Tribunal de Menores)	Se puede referir a la Corte Adolescente de Santa Fe County y se puede utilizar en lugar de la suspensión. El programa de la Corte Adolescente ofrece intervenciones tempranas y justicia restaurativa para tratar las malas conductas graves de los jóvenes de 12 a 17 años de edad. Si un estudiante (padre/tutor legal) no está de acuerdo con la referencia, no está dispuesto a participar o no completa los requisitos del programa, los directores impondrán otras consecuencias.
Suspensión de actividades extracurriculares	Negar al estudiante la oportunidad de participar en actividades extracurriculares por un período de tiempo especificado (por ejemplo, suspender al estudiante de un juego o evento próximo, etc.). Nota: Para estudiantes que participan en actividades sancionadas por la NMAA en otras sedes (por ejemplo, alumnos de octavo grado en un equipo de secundaria; estudiantes de escuelas magnet o charter que participan con su escuela asignada, etc.), la decisión de excluir o remover al estudiante queda a discreción del administrador del sitio de la escuela secundaria responsable de la actividad NMAA.

Suspensión dentro de la escuela	Una acción tomada por un administrador que evita que un estudiante asista a clases regulares programadas y puede incluir cualquier actividad patrocinada por la escuela durante o después de la escuela.
--	--

NIVEL DE ACCIÓN 4

ACCIÓN	DEFINICIÓN
<i>Acciones de los Niveles 1 a 3 que también pueden utilizarse además de las acciones del Nivel 4:</i> • Conversación entre estudiante y maestro • Remoción temporal • Formulario de Reflexión sobre el Comportamiento del Estudiante • Advertencia oficial al estudiante • Comunicación entre maestro y padre/tutor • Conferencia con personal, padre/tutor y estudiante • Tarea especial • Contrato de Comportamiento Estudiantil • Contrato con el estudiante • Referencia a Servicios de Justicia Restaurativa • Referencia a servicios de apoyo • Detención • Restitución por daños • Reparación del daño • Programa de Apoyo Juvenil del Condado de Santa Fe (anteriormente conocido como Tribunal de Menores del Condado de Santa Fe) • Suspensión parcial de actividades extracurriculares • Suspensión dentro de la escuela • Remoción inmediata • Suspensión fuera de la escuela - de un (1) día o menos	
Referencia a Servicios de Justicia Restaurativa	Los estudiantes pueden ser referidos a los servicios de Justicia Restaurativa. La Justicia Restaurativa ofrece a los estudiantes y al personal escolar un enfoque alternativo para responder a conflictos y faltas, enfatizando la responsabilidad personal, la reparación de las relaciones y la comunicación sin culpa ni vergüenza. Nota: Una vez realizada la referencia, el equipo de Justicia Restaurativa evaluará la idoneidad de los servicios. No todas las referencias resultan en la prestación de servicios de Justicia Restaurativa.
Referencia al Programa de Apoyo Juvenil del Condado de Santa Fe (anteriormente Tribunal de Menores)	Se puede referir a la Corte Adolescente de Santa Fe County y se puede utilizar en lugar de la suspensión. El programa de la Corte Adolescente ofrece intervenciones tempranas y justicia restaurativa para tratar las malas conductas graves de los jóvenes de 12 a 17 años de edad. Si un estudiante (padre/tutor legal) no está de acuerdo con la referencia, no está dispuesto a participar o no completa los requisitos del programa, los directores impondrán otras consecuencias.
Suspensión o exclusión de actividades extracurriculares	Negar al estudiante la oportunidad de participar en actividades extracurriculares por un período de tiempo especificado (por ejemplo, suspender al estudiante de un juego o evento próximo, etc.). Nota: Para estudiantes que participan en actividades sancionadas por la NMAA en otras sedes (por ejemplo, alumnos de octavo grado en un equipo de secundaria; estudiantes de escuelas magnet o charter que participan con su escuela asignada, etc.), la decisión de excluir o remover al estudiante queda a discreción del administrador del sitio de la escuela secundaria responsable de la actividad NMAA.

Suspensión fuera de la escuela - de dos (2) a cinco (5) días	Acción tomada por un administrador o su delegado que niega al estudiante el derecho de estar en cualquier campus escolar o asistir a cualquier actividad patrocinada por la escuela en cualquier lugar, por un período de 2 a 5 días, incluyendo después de la escuela, fines de semana o días festivos. El día siguiente a la suspensión se debe realizar una reunión de reingreso con el estudiante, padres/tutores y el administrador del sitio. El objetivo de esta reunión es identificar otras estrategias e intervenciones positivas de comportamiento, aclarar las expectativas e identificar recursos (si es necesario).
---	---

NIVEL DE ACCIÓN 5

ACCIÓN	DEFINICIÓN
	<i>Acciones de los Niveles 1 a 4 que también pueden utilizarse además de las acciones del Nivel 5:</i> • <i>Conversación entre estudiante y maestro</i> • <i>Remoción temporal</i> • <i>Formulario de Reflexión sobre el Comportamiento del Estudiante</i> • <i>Advertencia oficial al estudiante</i> • <i>Comunicación entre maestro y padre/tutor</i> • <i>Conferencia con personal, padre/tutor y estudiante</i> • <i>Tarea especial</i> • <i>Contrato de Comportamiento Estudiantil</i> • <i>Contrato con el estudiante</i> • <i>Referencia a Servicios de Justicia Restaurativa</i> • <i>Referencia a servicios de apoyo</i> • <i>Detención</i> • <i>Restitución por daños</i> • <i>Reparación del daño</i> • <i>Programa de Apoyo Juvenil del Condado de Santa Fe (anteriormente conocido como Tribunal de Menores del Condado de Santa Fe)</i> • <i>Suspensión o exclusión de actividades extracurriculares</i> • <i>Suspensión dentro de la escuela</i> • <i>Suspensión fuera de la escuela - de un (1) día o meno</i> • <i>Suspensión fuera de la escuela - de dos (2) a cinco (5) días</i>
Suspensión fuera de la escuela - suspensión de seis (6) a diez (10) días	Acción tomada por un administrador o su delegado que niega temporalmente al estudiante el derecho de estar en cualquier campus escolar o asistir a cualquier actividad patrocinada por la escuela en cualquier lugar, por un período de 6 a 10 días, incluyendo después de la escuela, fines de semana o días festivos escolares. El día siguiente a la suspensión se debe realizar una reunión de reingreso con el estudiante, padres/tutores y el administrador del sitio. El objetivo de esta reunión es identificar otras estrategias e intervenciones positivas de comportamiento, aclarar las expectativas e identificar recursos (si es necesario).

Recomendación para Suspensión a Largo Plazo (se requiere audiencia distrital)	Suspensión de escuela por más de 10 días escolares. Una suspensión a largo plazo requiere una audiencia a nivel distrital. Estudiantes de Educación Especial y Planes bajo la Sección 504: Se deben considerar las regulaciones para todas las suspensiones (incluyendo la Revisión de Determinación de Manifestación —MDR—, la regla de los 10 días, etc.). Los días de suspensión parciales cuentan como un día completo de suspensión, sin importar la duración. Cuando sea apropiado, un estudiante con suspensión a largo plazo puede ser colocado en un programa alternativo. Mientras esté suspendido a largo plazo, el estudiante no tiene permitido estar en ningún campus de SFPS ni asistir a ninguna actividad patrocinada por la escuela hasta que termine la suspensión. Una suspensión a largo plazo puede afectar la transferencia entre zonas o el estado de una apelación de transferencia.
Recomendación para Expulsión (se requiere audiencia distrital)	La expulsión permanente de un estudiante del Distrito y de todas las actividades relacionadas con la escuela. La expulsión requiere una audiencia a nivel distrital. Solo el Superintendente de Escuelas puede imponer una expulsión.

MATRIZ DE DISCIPLINA

ENTORNO APROPIADO DE APRENDIZAJE

Infracción	Definición e Información	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5
Asistencia	Cualquier acción que implique la asistencia y la puntualidad o la ubicación de los estudiantes en la propiedad escolar, ya sea para el aprendizaje en línea o remoto, o en modelo híbrido, que interrumpe las operaciones ordenadas de la clase o de la escuela.	✓	✓	N/A		
Llegar tarde	Failing to be in an assigned place of instruction at the designated time. <i>Refer to the <u>Attendance section</u> and Attendance for Success Act.</i>	✓	✓	N/A		
Salir del campus sin permiso o estar intencionalmente fuera de su ubicación asignada	Cualquier acción que implique salir intencionalmente del campus escolar sin permiso, o que un estudiante no se encuentre en su lugar asignado mientras está en el campus.	✓	✓	N/A		
Identificación del estudiante <i>(Aplica solo a estudiantes de secundaria (escuelas medias y preparatorias))</i>	No llevar su carta o tarjeta de identificación estudiantil visible y consigo (con excepciones limitadas).	✓	✓	N/A		
	Está prohibido intercambiar, compartir, modificar, desfigurar o perder las tarjetas.	✓	✓	N/A		
Vestimenta inapropiada Insubordinación	No vestirse ni tener una presencia aseada de la manera descrita en el Código de Vestimenta de SFPS.	N/A*				
Insubordinación	Desafiar a la autoridad que puede, o no, llevar a la interrupción del entorno escolar después de que la implementación del protocolo estándar de desescalada no funciona.	✓	✓	N/A		
Interrupciones al Ambiente de Aprendizaje	Cualquier comportamiento dentro del campus de la escuela, ya sea para el aprendizaje en línea o remoto, o en modelo híbrido, que interrumpe la capacidad de los estudiantes para aprender y de los maestros para enseñar.	✓	✓	N/A*		

Infracción	Definición e Información	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5
Deshonestidad, incluyendo deshonestidad académica, falsificación y contrabando	General: El acto o práctica de mentir o engañar, etc. La intención de hacer que alguien crea algo que no es verdad mediante una falsa apariencia, uso de fraude, etc. Omitir intencionalmente hechos o información. También incluye comportamientos de falsificación o contrabando: proporcionar una firma falsa, alterar documentos escolares o imitaciones hechas para engañar. Académico: Ayudar o atribuirse el crédito por una expresión escrita u oral creada, autorizada o preparada por otra persona, o no dar crédito a la fuente del material. Cualquier acceso o modificación no autorizada a materiales instructivos, registros, calificaciones, documentos, cursos, incluyendo todos los cursos electrónicos en línea, como, pero no limitado a, hacer trampa y plagio. Está prohibido el uso de proxies electrónicos.	✓	✓	✓	✓	✓ +
Uso Inapropiado de la Tecnología <i>(Incluye el uso de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos personales)</i>	Está prohibido que los estudiantes usen teléfonos celulares y cualquier dispositivo electrónico personal durante el tiempo de clase, exámenes y otros momentos no autorizados (por ejemplo, emergencias y simulacros), a menos que un maestro otorgue permiso explícito y supervise el uso de dichos dispositivos para fines educativos o de emergencia.	✓	✓	N/A		
	El uso de tecnología proporcionada por el distrito o personal (por ejemplo, teléfonos celulares, relojes inteligentes, dispositivos de juegos, etc.) para acceder, compartir o difundir actos de violencia, pornografía, información ilícita o ilegal está prohibido. Cualquier compartición o posesión de imágenes o videos sexuales, incluyendo desnudos, de cualquier persona menor de 18 años, incluso si son compañeros o parte de una relación, se considera pornografía infantil según la ley.	<i>*Se clasifica bajo otras violaciones, como acoso sexual, intimidación o acoso, o conducta desordenada.</i> ++ La pornografía infantil requiere la intervención de las autoridades policiales.				
Imágenes o Lenguaje Inapropiado, Incluyendo Discurso de Odio	Una imagen o expresión que tiene la intención de menospreciar a otra persona y que interrumpe el ambiente de aprendizaje, ya sea en la propiedad escolar, fuera del campus o en cualquier entorno educativo con SFPS. El discurso de odio es cualquier forma de expresión mediante la cual los hablantes intentan vilipendiar, humillar o incitar al odio contra un grupo o clase de personas basándose en su raza, religión, color de	✓	✓	N/A*		

Infracción	Definición e Información	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5
	piel, identidad sexual, identidad de género, etnia, discapacidad u origen nacional.					
Exhibición Inapropiada de Afecto / Conducta Sexual	Demostraciones públicas de afecto consensuado/consentido o contacto sexual, ya sea dentro de la propiedad de la escuela, fuera del campus, en aprendizaje a distancia, en aprendizaje en line o en cualquier entorno educativo híbrido en SFPS, en eventos patrocinados por la escuela o dentro del transporte escolar (bus), incluidos, entre otros, besos, tocar intencionadamente los genitales, la ingle, la parte interna de los muslos, las nalgas o los senos de la otra persona, o la ropa que cubra estas áreas del cuerpo.	✓	✓	N/A*		
Juegos de apuestas	Jugar cualquier juego no autorizado de apuestas o de azar por dinero u otros artículos de valor.	✓	✓	N/A*		
Allanamiento de morada (entrar sin permiso)	Entrar a cualquier propiedad de las escuelas o instalaciones propiedad de las escuelas sin permiso, independientemente de si la escuela está en horario escolar o no.	✓	✓	N/A		
Mal uso deliberado (a propósito) de la propiedad	Mal uso intencionado de la propiedad que pertenece a SFPS o a un individuo para un propósito diferente al que estaba destinado o de una manera que pueda dañar la propiedad.	✓	✓	N/A		
Solicitar o vender	Solicitar o vender artículos entre estudiantes para obtener beneficios personales; o intercambiar artículos con un valor monetario de \$50.00 o más.	✓	✓	N/A*		

SEGURIDAD Y BIENESTAR

Acoso escolar (Bullying), ciberacoso (Cyberbullying) y/o acoso: Definiciones

Bullying: Es cualquier acto o conducta severa, persistente o generalizada que tenga como objetivo a un estudiante, ya sea de forma física, verbal o electrónica, y que pueda preverse razonablemente que:

- Ponga a un estudiante en temor razonable de daño físico a su persona o propiedad;
- Cause un efecto perjudicial sustancial en la salud física o mental del estudiante;
- Interfiera sustancialmente con el desempeño académico, asistencia o participación en actividades extracurriculares del estudiante;
- Interfiera sustancialmente con la capacidad del estudiante para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela o entidad afiliada.

Ciberacoso (Cyberbullying): Se refiere a cualquier acoso que ocurre a través de comunicación electrónica.

- La comunicación electrónica incluye mensajes transmitidos mediante dispositivos electrónicos, como teléfonos, celulares, computadoras, tabletas electrónicas, dispositivos de juegos, páginas web o grabaciones de video o audio.

Acoso (Harassment): Es participar en un patrón de conducta que tiene la intención de molestar, alarmar seriamente o aterrorizar a otra persona.

Agresión Racializada: Se define como cualquier acto agresivo que puede ser caracterizado, categorizado o que parezca de naturaleza racial.

Novatismo (Hazing): Significa cualquier acto o acción que pone o puede poner en peligro la salud mental o física, o la seguridad de cualquier persona, relacionado con la iniciación, admisión o afiliación de una persona a algún grupo u organización.

Infracción	Definición e Información	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5
Instigación	Instigar o incitar a otro a interrumpir el ambiente educativo o cometer cualquier otro mal comportamiento (verbal, físico, escrito, electrónico, como por ejemplo el teléfono celular, la computadora, etc.)	✓	✓	N/A		
Conducta Desordenada	Conducta intencional que: (1) interrumpe o interfiere material y efectivamente con la operación de las escuelas públicas o la conducta ordenada de cualquier actividad escolar pública, incluyendo clases individuales; o (2) lleva a una autoridad administrativa a prever razonablemente que dicha interrupción o interferencia probablemente ocurrirá a menos que se tomen acciones preventivas. (Según NMAC 6.11.2)	N/A		✓	✓	✓ +
Amenaza o Intimidación	Conducta verbal, física, escrita o mediante imágenes que amenaza a otra persona o sus pertenencias. (No se requiere que la(s) persona(s) amenazada(s) sientan miedo.)	✓	✓	✓	✓ +	✓ +
Bullying, acoso escolar, ciberacoso y/o acoso: SIN sesgo	Acoso escolar, ciberacoso y/o acoso que NO SE BASA en la raza real o percibida del estudiante, religión, color, origen nacional, ascendencia, sexo, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, discapacidad física o cognitiva, clase social, situación de vivienda, afiliación conyugal, estado de embarazo o maternidad/paternidad, situación de cuidado temporal o cualquier otra característica distintiva; ni en la asociación con una persona o grupo que tenga una o más de estas características reales o percibidas.	✓	✓	✓	✓ +	✓ +

Infracción	Definición e Información	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5
Bullying, acoso escolar, ciberacoso y/o acoso: CON sesgo	Acoso escolar, ciberacoso y/o acoso que SE BASA en la raza real o percibida del estudiante, religión, color, origen nacional, ascendencia, sexo, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, discapacidad física o cognitiva, clase social, situación de vivienda, afiliación conyugal, estado de embarazo o maternidad/paternidad, situación de cuidado temporal o cualquier otra característica distintiva; o una asociación con una persona o grupo que tenga una o más de estas características reales o percibidas. Para conductas de acoso graves y generalizadas basadas en el sexo, orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género del estudiante, se debe reportar el incidente al Coordinador del Título IX del Distrito.	N/A	✓	✓	✓ +	✓ +
Novatismo (Hazing)	Cualquier acto o acción que pone o puede poner en peligro la salud mental o física, o la seguridad de cualquier persona, relacionado con la iniciación, admisión o afiliación de una persona a algún grupo u organización.	N/A			✓ +	✓ +
Amenaza o Intimidación	Conducta verbal, física, escrita o mediante imágenes que amenaza a otra persona o sus pertenencias. (No se requiere que la(s) persona(s) amenazada(s) sientan miedo.)	✓	✓	✓	✓ +	✓ +
Amenaza de Ataque Físico (sin arma)	Amenazar con atacar físicamente a otra persona de manera que cause temor a un daño inmediato, sin el uso de un arma.	✓	✓	✓	✓	✓ +
Amenaza de Ataque Físico (con un arma)	Amenazar con atacar físicamente a otra persona con un arma de manera que cause temor a un daño inmediato.	N/A			✓ +	✓ +
Juego brusco o recio	Incluye contacto físico de una manera brusca y bulliciosa que puede conducir a un comportamiento agresivo y/o lesiones accidentales, incluidos entre otros, el lanzamiento de bolas de nieve, de grava, globos de agua, empujones, patadas y tiros con gomas elásticas	✓	✓	N/A		
Altercado Físico	Un altercado físico menor entre dos estudiantes que implica tocarse o golpearse físicamente, con o sin su consentimiento. <i>Peleas más graves se considerarían un Ataque Físico o Pelea.</i>	✓	✓	N/A		
Ataque físico o pelea SIN un arma de fuego, explosivo u otra arma	Tocar o golpear intencionalmente a otra persona de una manera que cause temor a un daño inmediato. Esto puede incluir la participación mutua en altercados físicos, y la retaliación no es una defensa válida.	N/A			✓	✓ +
						N/A

Infracción	Definición e Información	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5
Ataque físico o pelea CON un arma de fuego, explosivo u otra arma	El acto serio e intencional de golpear o lesionar a alguien que involucra un arma de fuego, explosivo u otra arma.	N/A		✓ +	✓ ++	✓ ++
Conocimiento de un delito (de arma, alcohol, drogas ilegales o de amenaza de acto de violencia)	Tener conocimiento de una amenaza o de acto de violencia real en el entorno de la escuela, ya sea dentro de la propiedad de la escuela, fuera del campus, en el aprendizaje a distancia, en línea o en cualquier entorno educativo híbrido con SFPS, sin reportarlo a ningún miembro del personal; o tener conocimiento de la posesión real o implícita de armas, alcohol o drogas ilegales por parte de otra persona, sin reportarlo a ningún miembro del personal.	✓	✓	N/A		
Extorsión y/o coacción	Obligar a otra persona a actuar en contra de su voluntad, con el fin de exigir dinero, favores, acciones, bienes, efectos personales, etc.	✓	✓	N/A*		
Conducta Lasciva	Un acto lascivo es cualquier acto cometido por un individuo con el propósito de despertar interés sexual en sí mismo (a) o en la persona hacia la cual se dirige el acto lascivo.	✓	✓	N/A*		
Acecho	Seguir, observar, acercarse, contactar o amenazar repetidamente a otra persona sin una razón legal, de manera que una persona razonable se sienta asustada, intimidada o temerosa de un daño grave.	N/A			✓ +	✓ ++
Encarcelamiento injusto	Intencionalmente y a sabiendas, sin permiso, confinar o restringir a otra persona sin autorización o consentimiento.	N/A			✓	✓ +
Secuestro	La toma ilegal, la restricción, el transporte o el confinamiento de una persona por la fuerza, con intimidación o engaño.	N/A				✓ ++
Acoso sexual	Comunicaciones que generan un ambiente intimidante, hostil u ofensivo mediante avances sexuales no deseados o no bienvenidos, solicitudes de favores sexuales, u otros contactos o gestos verbales o no verbales de naturaleza sexual, o acoso basado en el sexo. Realizar gestos que transmitan un mensaje aparentemente o explícitamente ofensivo, obsceno o insultante. Uso de lenguaje o gestos explícitos, ofensivos u obscenos dirigidos hacia otra persona.	✓	✓	✓	✓	✓ +

Infracción	Definición e Información	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5
	El acoso ocurre cuando una conducta no deseada de naturaleza sexual es tan severa, persistente o generalizada que afecta la capacidad de un estudiante para participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa, o el ambiente laboral de un empleado, o crea un ambiente educativo o laboral intimidante, amenazante o abusivo.	N/A	✓	✓	✓ +	
Abuso o violencia en relaciones	Patrón de conductas abusivas y coercitivas utilizadas para mantener el poder y el control sobre una pareja íntima anterior o actual. El abuso puede ser emocional, financiero, sexual o físico y puede incluir amenazas, aislamiento e intimidación.	N/A	✓	✓ +	N/A	
Agresión sexual, violación o intento de violación	El contacto intencional, ya sea no deseado o ilegal, y ya sea intentado o consumado, con las partes íntimas descubiertas o cubiertas de otra persona, utilizando una parte del cuerpo u objeto, mientras se encuentra en propiedad escolar, en eventos o actividades patrocinadas por la escuela o en transporte escolar. Puede haber algunas situaciones en las que, según la edad y/o la capacidad del estudiante, se permita, con criterio profesional y previa aprobación del supervisor directo del plantel o de la persona designada, utilizar un Nivel de Acción inferior. ++ La agresión sexual que incluye penetración requiere la intervención de las autoridades policiales.	N/A	✓	✓ +	✓ ++	
Violación o Intento de Violación	El acto o intento de acto de tener relaciones sexuales o penetración sexual con otra persona sin su consentimiento, mediante el uso o la amenaza de fuerza, coerción, intimidación, o cuando la víctima está incapacitada, dormida o de otra manera no puede dar su consentimiento.	N/A				✓ ++
Crimen de odio	Los crímenes de odio son actos graves y evidentes, a menudo actos de violencia, contra personas o propiedades, violación o privación de derechos civiles, ciertas “amenazas reales”, actos de intimidación o conspiración para cometer estos delitos contra un grupo o clase de personas basándose en raza, religión, color de piel, identidad sexual, identidad de género, etnia, discapacidad u origen nacional, en cualquier entorno educativo de SFPS. <i>El discurso de odio no se considera un crimen de odio, pero puede ser abordado bajo la infracción de “Imágenes o Lenguaje Inapropiado, incluyendo Discurso de Odio”.</i>	N/A				✓ ++

Infracción	Definición e Información	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5
Posesión y/o uso de fósforos, encendedores o mecheros	Está prohibida la posesión de fósforos, encendedores o productos similares.	✓	✓	N/A		
Posesión y/o uso de petardos	Posesión y/o uso, o intención de usar, petardos, fuegos artificiales, bombas de humo, cápsulas u dispositivos similares, incluidos todos los dispositivos incendiarios o explosivos.	✓	✓	N/A*		
Uso imprudente de un vehículo	Usar cualquier vehículo motorizado o autopropulsado en o cerca de la escuela de manera imprudente, o para amenazar la salud o la seguridad, o para interrumpir el proceso educativo (es decir, uso negligente o imprudente de un vehículo motorizado, dron, patineta, bicicleta, etc.) La conducta imprudente puede resultar en la anulación del privilegio de manejar cualquier vehículo en cualquier campus o terreno del distrito de las Escuelas Públicas de Santa Fe.	✓	✓	N/A*		
Manipulación de dispositivos de seguridad y protección	Reportar a las autoridades escolares una amenaza grave a la salud y seguridad sin una creencia razonable de que la amenaza exista. Esto incluye falsas alarmas. Activar una alarma contra incendios sin una creencia razonable de que exista un incendio y/o causar una interrupción grave en el campus. Manipular o alterar productos, dispositivos, programas, hardware, software, etc., de seguridad o protección de manera que ponga en peligro o pueda poner en peligro la seguridad escolar.	✓	✓	N/A*		
Amenaza de seguridad al entorno escolar	Amenazar con usar un arma, o un objeto que podría usarse como arma, para dañar la seguridad, salud o bienestar del entorno escolar, incluyendo, pero no limitado a, amenazas a las instalaciones escolares, propiedad del Distrito, personal del Distrito o estudiantes. La amenaza puede hacerse en persona o por medios electrónicos, dentro o fuera del campus. <i>En algunos casos, según la edad y/o capacidad del estudiante, se podrá ejercer discreción para llamar a las autoridades policiales, con la aprobación del supervisor directo del sitio o su delegado.</i>	N/A		✓	✓ +	✓ ++

Infracción	Definición e Información	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5
Homicidio	Homicidio voluntario y premeditado. Asesinato ocurrido mientras se cometía una felonía/ delito grave. Matar a alguien al participar en una conducta extremadamente imprudente demuestra un total desprecio por la vida humana.	N/A				✓ ++

PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD

Infracción	Definición e Información	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5
Daño o Desfiguración Menor	Dañar intencionalmente, o intentar dañar, cualquier propiedad real o personal. Causar daños o desfigurar la propiedad escolar o la propiedad de otros, que sea de carácter menor y pueda ser reparado rápidamente con un esfuerzo o costo mínimo para el Distrito.	✓	✓	N/A		
Grafiti	Se prohíbe la pintura en aerosol, el etiquetado, la escritura, el grabado, etc. de o en la propiedad de la escuela o del distrito, incluidos los autobuses.	N/A		✓	✓	✓ +
Vandalismo y/o Daños Criminales	Dañar intencionalmente, o intentar dañar, cualquier propiedad real o personal. Causar daños o desfigurar la propiedad escolar o la propiedad de otros. El vandalismo incluye situaciones en las que el daño puede ser reparado o reemplazado a un costo mínimo para el distrito, pero es más grave que un daño o desfiguración menor.	N/A		✓	✓ +	✓ +
	Destrucción / daño de más de \$ 1,000.00	N/A			✓ ++	✓ ++
Toma de la propiedad de otro sin su consentimiento	La toma de la propiedad (de valor mínimo) de otra persona sin su consentimiento.	✓	✓	N/A		

Infracción	Definición e Información	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5
Propiedad Perdida / Robo	Se prohíbe tomar, llevar, conducir o retirar bienes que pertenezcan a otra persona sin su consentimiento. Esta categoría incluye, entre otros, el hurto por carterismo, el robo de una bolsa, mochila u otro objeto cuando se deja desatendido o cuando no se utiliza fuerza para quitárselo a su propietario, el robo de propiedad escolar o de bienes de la escuela (cuando no hubo entrada forzada), el robo de o desde un vehículo motorizado o de sus piezas o accesorios, el robo de bicicletas, el robo de una máquina o dispositivo que funciona o se activa mediante el uso de una moneda o ficha, el robo de credenciales de acceso electrónico y cualquier otro tipo de hurto. Esto también incluye la copia, clonación o emulación no autorizada de credenciales de acceso electrónico (por ejemplo, tarjetas RFID, llaveros electrónicos, tarjetas de identificación o credenciales NFC). ++ El robo de artículos con un valor monetario superior a \$500.00 requiere una llamada a las autoridades policiales.	N/A		✓	✓ +	✓ +
Invasión / Robo	Forzar físicamente la entrada sin autorización a un edificio, salón de clases o vehículo del distrito escolar cuando el edificio está cerrado/asegurado para los estudiantes y para el público.	N/A			✓ ++	✓ ++
Robo	Entrar sin autorización a un edificio, salón de clases, vehículo u otra estructura del distrito escolar (móvil o fija) con la intención de cometer un delito o mala conducta cuando el edificio está cerrado para los estudiantes y el público.	N/A				✓ ++
Incendio provocado	Planificar o participar con artefactos, materiales o información sobre explosivos que puedan resultar en un incendio provocado o en una explosión. Tratar de iniciar un fuego que falla iniciarse. Dañar intencionalmente, o intentar dañar cualquier propiedad, real o personal mediante un incendio provocando una explosión con el propósito de destruir o dañar la propiedad.	N/A				✓ ++

DROGAS, ALCOHOL Y PRODUCTOS DE TABACO (NICOTINA)

Ejemplos de drogas incluyen, pero no se limitan a, sustancias controladas, incluidas versiones falsificadas, tales como: marihuana, cocaína, metanfetamina, opiáceos, heroína, fentanilo, hongos, drogas sintéticas, uso indebido de medicamentos recetados (analgésicos, ritalina, etc.), entre otros.

Violation	Definition and Information	Level 1	Level 2	Level 3	Level 4	Level 5
Violaciones Relacionadas con el Alcohol <i>Los estudiantes pueden ser suspendidos de las actividades extracurriculares.</i> <i>La participación del CYFD o de las fuerzas del orden podría ser apropiada en casos de infracciones repetitivas o subsecuentes.</i>	<u>Posesión</u> : Tener conscientemente, o con base en una creencia razonable, alcohol en posesión mientras se encuentra en propiedad escolar, en eventos patrocinados por la escuela o en transporte escolar.	N/A	✓	✓	✓	N/A
	<u>Use</u> : Consumo mientras se encuentra en la propiedad escolar, en actividades patrocinadas por la escuela o en el transporte escolar. Esto también incluye a los estudiantes que presenten signos evidentes de estar bajo la influencia de alcohol u otras drogas.	N/A	✓	✓	✓	N/A
	<u>Distribución o venta</u> : Posesión con la intención de distribuir o vender; venta, intercambio o distribución intencional de alcohol o drogas a otra persona.	N/A			✓ ++	✓ ++
Violaciones Relacionadas con Drogas <i>Los estudiantes pueden ser suspendidos de las actividades extracurriculares.</i> <i>La participación del CYFD o de las fuerzas del orden podría ser apropiada en casos de infracciones repetitivas o subsecuentes.</i> <i>++Las fuerzas del orden deben involucrarse en todas las infracciones relacionadas con drogas.</i>	<u>Posesión</u> : Tener conscientemente, o con base en una creencia razonable, drogas en posesión mientras se encuentra en propiedad escolar, en eventos patrocinados por la escuela o en transporte escolar.	N/A	✓ + +	✓ + +	✓ + +	N/A
	<u>Uso</u> : Consumo mientras se encuentra en propiedad escolar, en eventos patrocinados por la escuela o en transporte escolar. Esto también incluye a los estudiantes que se encuentren demostrablemente bajo la influencia.	N/A	✓ + +	✓ + +	✓ + +	N/A
	<u>Distribución o venta</u> : Posesión con la intención de distribuir o vender; venta, trueque o distribución intencional de alcohol o drogas a otra persona.	N/A			✓ ++	✓ ++
Violaciones Relacionadas con el Tabaco (Nicotina) <i>Los estudiantes pueden ser suspendidos de las actividades extracurriculares.</i>	<u>Posesión</u> : Tener, poseer o controlar cualquier producto de tabaco (nicotina) en eventos patrocinados por la escuela o en el transporte escolar.	✓	✓	N/A		
	<u>Uso</u> : Consumo mientras se encuentra en propiedad escolar, en eventos patrocinados por la escuela o en transporte escolar. Esto también incluye a los estudiantes que se encuentren demostrablemente bajo la influencia.	✓	✓	✓	N/A	

Violation	Definition and Information	Level 1	Level 2	Level 3	Level 4	Level 5
	<u>Tráfico/Distribución:</u> Posesión con la intención de distribuir o vender; venta, trueque o distribución intencional de alcohol o drogas a otra persona.	N/A		✓	✓	✓ +

ARMAS, POSESIÓN DE ARMAS DE FUEGO

Infracción	Definición e Información	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5
Imitaciones de armas	Incluye, pero no se limita a, cualquier arma de plástico, rifle, cuchillo, daga, granada de mano, espada, etc. que se parezca, que se lleva con el único propósito de parecer que está en posesión de un arma "real" que puede intimidar, amenazar o dañar a otra persona.	N/A	✓	✓	✓	✓ +
Posesión de Armas: Otras Armas (Distintas a Armas de Fuego o Explosivos)	Posesión o intención de usar un instrumento u objeto que pueda causar daño grave. Ejemplos incluyen, pero no se limitan a, cuchillo, navaja, daga, porra, knuckles de metal, tasers, gas pimienta, productos químicos, gas, etc. Se hace una excepción para el uso de estos instrumentos con fines educativos bajo la supervisión directa de un maestro. <i>*La posesión de un cuchillo o instrumento cortante con una hoja de tres (3) pulgadas o más requiere una llamada a la Dirección Ejecutiva de Seguridad.</i>	N/A	✓	✓	✓	✓ +
Posesión de Armas de Fuego	La posesión o uso de cualquier arma de fuego operativa o inoperativa, cargada o descargada, componente de arma de fuego, municiones, dispositivo explosivo o incendiario está prohibida en la propiedad escolar, en eventos patrocinados por la escuela o en el transporte escolar. <i>Cualquier estudiante que se determine que llevó un arma de fuego a la escuela, o que posea un arma de fuego en la escuela, en eventos patrocinados por la escuela o en el transporte escolar, será suspendido a largo plazo por un período no menor a un (1) año. El Superintendente de Escuelas tiene la autoridad para modificar dicha suspensión a largo plazo caso por caso.</i>	N/A				✓ ++

Infracción	Definición e Información	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5
Posesión de Explosivos	La posesión o uso de cualquier dispositivo explosivo o incendiario está prohibida en la propiedad escolar, en eventos patrocinados por la escuela o en el transporte escolar.	N/A				✓ ++

GUÍA GENERAL

ASISTENCIA / AUSENCIAS / TARDANZAS

Los requisitos de asistencia de los estudiantes se implementarán de acuerdo con la ley del estado de Nuevo México, las reglas y regulaciones del Departamento de Educación Pública de Nuevo México (NMPED) y las regulaciones, y políticas de las Escuelas Públicas de Santa Fe y de la Junta de Educación.

Consulte los Estatutos del Estado de NM de 2019, Secciones 22-12a-1 a 14 o el [Documento de Apoyo a la Implementación del Departamento de Educación de Nuevo México para la Ley de Asistencia para el Éxito](#), para obtener información y orientación sobre la asistencia de los estudiantes y las políticas 300-303 de la Junta de Educación de las Escuelas Públicas de Santa Fe sección de políticas visiten la [página web de SFPS](#).

AUSENCIAS JUSTIFICADAS

La escuela proporcionará tiempo al estudiante para que pueda recuperar el trabajo escolar perdido durante la ausencia.

- A. **Fallecimiento (muerte) en la familia**
- B. **Ausencia médica.** El/la estudiante no asiste a una clase/periodo a un día escolar por razón médica autorizada por los padres o el médico; o la estudiante está embarazada o es madre o padre.
- C. **Instrucción religiosa.** Un estudiante puede, con la aprobación del director/a de la escuela, ausentarse de la escuela para participar en instrucción religiosa por no más de un periodo de clase por día escolar, con el consentimiento por escrito de sus padres siempre que no entre en conflicto con el programa académico de la escuela.
 - a. EHDCO = Código de Ausencia Justificada por Medio Día por Observancia Cultural
- D. **Obligación Tribal.** Un estudiante de las escuelas públicas, con el consentimiento por escrito de sus padres y sujeto a la aprobación del director/a de la escuela puede ausentarse de la escuela para participar en obligaciones tribales.
 - a. EHDCO = Código de Ausencia Justificada por Medio Día por Observancia Cultural
 - b. EFDCO = Código de Ausencia Justificada de Día Completo por Observancia Cultural
- E. **Actividades patrocinadas/sancionadas por la escuela.** Un estudiante no deberá ausentarse de la escuela para actividades extracurriculares interescolares más de quince días por semestre, y no se perderá ninguna clase más de quince veces por semestre para actividades extracurriculares interescolares.
- F. **Otras emergencias o conjunto de circunstancias.** Permitidas conforme a la política de la junta escolar. Esto puede incluir, pero no se limita a , llegadas tarde de autobuses y/a visitas o colegios o universidades.

AUSENCIAS INJUSTIFICADAS son ausencias de la escuela o una clase para la cual el estudiante no tiene una excusa permitida de acuerdo con NMSA 1978, Secciones 22-12a-1 to -14 (2019) o las reglas de la Junta de Educación escolar.

AUSENTISMO CRÓNICO significa que un estudiante ha estado ausente durante el 10 por ciento o más de las clases o días escolares por cualquier motivo, ya sea justificado o injustificado.

AUSENTISMO EXCESIVO significa que un estudiante que se identifica como que necesita apoyo intensivo no ha respondido a los esfuerzos de intervención implementados por la escuela.

Las ausencias se contabilizarán de la siguiente manera: el 50% de un día de instrucción se calculará como medio día de ausencia, y la ausencia de más del 50% de un día de instrucción se calculará como una ausencia de un día entero.

El personal de la escuela se comunicará con los padres cuando el estudiante acumule:

- Una tasa de ausencias crónicas del **5%** dentro del curso académico
- Una tasa de ausencias crónicas del **10%** dentro del curso académico

Si un estudiante alcanza una tasa de ausencias crónicas del **20%** el personal de la escuela puede referirlo al Departamento de Niños, Jóvenes y Familias- Servicios de Protección Infantil (CYFD) y/o la Oficina de Libertad Condicional de Menores (JPO).

Se le enviará una carta informando a los padres de que el estudiante será reportado al Departamento de Niños, Jóvenes y Familias- Servicios de Protección Infantil (CYFD) y/o la Oficina de Libertad Condicional de Menores (JPO) si las faltas continúan. Las cartas se enviarán a los 12 días de ausencia y a los 18 días de ausencia, según el contrato de Atención a la Asistencia (A2A) del Distrito.

Para apoyar los esfuerzos de asistencia, el Distrito ha contratado a Atención a la Asistencia (A2A). A2A proporciona cartas generadas automáticamente al padre/tutor legal en nombre de la escuela. Se enviarán cartas A2A al padre/tutor legal una vez que el estudiante haya alcanzado los siguientes puntos:

- 4 ausencias justificadas o injustificadas dentro del curso escolar
- 7 ausencias justificadas o injustificadas dentro del curso escolar
- 12 ausencias justificadas o injustificadas dentro del curso escolar
- 18 ausencias justificadas o injustificadas dentro del curso escolar

POLÍTICA DE TARDANZAS

Se espera que los estudiantes lleguen a clase a tiempo y permanezcan en clase por la duración del período de instrucción programado. Cada escuela desarrollará procedimientos de llegar tarde específicos para su escuela.

ALCOHOL, DROGAS, TABACO Y OTRAS SUSTANCIAS/MEDICAMENTOS

PROCEDIMIENTO PARA REPORTAR Y RESPONDER A INCIDENTES RELACIONADOS CON SUSTANCIAS

Todo el personal que sospeche que un estudiante está usando, poseyendo o intentando comprar alcohol, drogas ilegales, sustancias que alteran el estado de ánimo, o medicamentos que no fueron administrados por la enfermera escolar mientras está en la escuela, en propiedad escolar o en un evento escolar, debe reportarlo de inmediato al director(a) o su representante.

Si el estudiante parece tener una emergencia médica, el personal contactará al personal de enfermería y llamará al 911 si es necesario. Narcan puede ser administrado si se sospecha una sobredosis de opioides, de acuerdo con la Política de Respuesta a Sobredosis de Opioides de SFPS (354).

El director(a) o su representante evaluará la situación para decidir si el estudiante necesita una revisión por posible afectación (impairment screening) y/o si es apropiado realizar una búsqueda de las pertenencias del estudiante.

Si se determina que el estudiante debe ser revisado por posible afectación, la enfermera escolar realizará la revisión a solicitud del director(a). La enfermera explicará el proceso antes de comenzar y, una vez finalizado, compartirá los resultados con el director(a). El padre, madre o tutor será notificado si se realizó esta revisión a su hijo(a).

Si el director(a) o su representante decide que es necesario realizar una búsqueda de las pertenencias del estudiante, el personal escolar seguirá las guías del distrito (consulte la sección [BÚSQUEDAS DE](#)

[ESTUDIANTES Y SUS PERTENENCIAS](#) para más detalles). Si se encuentran alcohol, drogas o artículos relacionados, el director(a) seguirá los procedimientos del distrito para el manejo y desecho seguro.

Dependiendo de la situación y la gravedad del incidente, y siguiendo el Código de Conducta, el estudiante puede ser referido a las autoridades y/o a CYFD. La policía puede decidir encarcelar o entregar al estudiante a su padre, madre o tutor.

El director(a) o su representante determinará la consecuencia o disciplina más apropiada, siguiendo el Código de Conducta y las políticas del distrito, según los resultados de la investigación.

“BULLYING” o INTIMIDACIÓN

El Distrito se compromete a facilitar a todos los estudiantes un entorno educativo que promueva el crecimiento personal, las relaciones interpersonales saludables, el bienestar y el éxito académico dentro de un entorno afectuoso, receptivo y seguro, libre de discriminación, violencia e intimidación.

Por lo tanto, según la Política 331 de la Junta de Educación: Prohibición y prevención de la Intimidación (Bullying), el Acoso y las Novatadas (que se encuentra en la sección de la política de la Junta de Educación de la página web de SFPS: [Board of Education policy section of the SFPS Website](#)), el Distrito prohíbe lo siguiente:

1. Acoso, Intimidación (bullying) o Novatadas a otros
 - a. dentro de la propiedad del Distrito,
 - b. con el uso de la propiedad del Distrito, incluidos los dispositivos electrónicos de comunicación
 - c. en funciones/eventos patrocinadas(os) por el Distrito, independientemente de la ubicación,
 - d. en el transporte del distrito hacia y desde la escuela o en cualquier transporte patrocinado por la escuela,
 - e. mientras se encuentre fuera del campus, siempre que dicha conducta tenga un efecto directo en el entorno de aprendizaje o el bienestar general del estudiante (s), la escuela o la comunidad del Distrito.
2. La comunicación electrónica dirigida a un estudiante, publicada con la intención de ser vista o divulgada sobre ese estudiante, y que interfiera sustancialmente con la capacidad del estudiante para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por la escuela.
3. Represalias contra personas que denuncian o presencian (son testigos de) incidentes de intimidación.

Definición de "intimidación"(bullying) de la Política 331 de SFPS BOE (Junta de Educación)

En la Política 331 de la BOE (Junta de Educación) de SFPS (Escuelas Públicas de Santa Fe), la "intimidación" (bullying) se define como cualquier acto o conducta grave, generalizado o persistente dirigido a un estudiante, ya sea física, verbal o electrónicamente, y que:

1. puede basarse en la raza, religión, color, nacionalidad, ascendencia, sexo, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, discapacidad física o cognitiva, clase, estado de vivienda, afiliación conyugal, estado de embarazo o paternidad, o de estado de acogida de un estudiante (foster care), o cualquier otra característica distintiva; o en una asociación con una persona, o grupo con cualquier persona, con una o más de las características distintivas reales o percibidas; y que
 - a. se puede predecir razonablemente que
 - i. provoca en un estudiante un temor razonable de daño físico a la persona o propiedad del estudiante;
 - ii. causa un efecto perjudicial sustancial en la salud física o mental de un estudiante;
 - iii. interfiere sustancialmente/de forma importante en el rendimiento académico, la asistencia o la participación del estudiante en actividades extracurriculares;
 - iv. interfiere sustancialmente/de forma en la capacidad de un estudiante para participar o beneficiarse de los servicios, actividades, privilegios ofrecidos por una escuela o entidad afiliada con la escuela.

Métodos de Denuncia de Intimidación (Bullying)

1. **Por Escrito:** Se anima a los estudiantes y padres a informar sobre las acusaciones de acoso a través del *Formulario/Forma de denuncia de acoso de SFPS* (ya sea electrónicamente en línea o en papel en la página web de SFPS). Este formulario se encuentra en la página de Quejas y Preocupaciones de SFPS: [SFPS Website Concerns and Complaint](#) e incluye una opción de realizar informes anónimos.
 - a. Este formulario/forma está disponible en inglés y en español. Se pueden solicitar otros servicios de traducción de idiomas a través del(la) director(a) de la escuela. Los directores pueden comunicarse con el Departamento de Lengua y Cultura para coordinar los servicios de traducción.
 - b. El formulario/forma en línea se enviará al(a la) director(a) de la escuela y / o su designado(a), y al supervisor(a) del(de la) director(a) para su investigación.
 - c. Este formulario/forma también puede ser utilizado por los estudiantes / padres para reportar represalias por reportar sospechas de intimidación (bullying).
2. **Verbal:** Si el estudiante / padre prefiere reportar el incidente verbalmente, la(el) director(a) o la persona designada deberá atender esta solicitud. El (La) director(a) o su designado(a) escribirán la información en la forma disponible en línea para garantizar que el reporte quede documentado.
3. **Reportes Anónimos en la escuela:**
 - a. Cada escuela deberá desarrollar un sistema anónimo de reportes de estudiantes apropiado para el desarrollo de esa escuela.
 - b. No se tomarán medidas disciplinarias formales únicamente sobre la base de un reporte anónimo, y deben estar fundamentadas con más pruebas.
 - c. También hay una opción en el Formulario/Forma de denuncia de intimidación de SFPS para denunciar de forma anónima.

ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Las actividades extracurriculares son una parte integral del proceso educativo, dando a los estudiantes oportunidades para desarrollar aún más sus capacidades, intereses y necesidades más allá de la clase. La participación en actividades extracurriculares es un privilegio ofrecido por la escuela y ganado por los estudiantes. Debido a que los participantes son representantes de su escuela y comunidad, se espera que su conducta se mantenga en un estándar de conducta más alto. Cada vez que la conducta de un participante provoca descrédito o deshonor en el Distrito, el participante puede estar sujeto a suspensión o expulsión de actividades extracurriculares. No solamente el participante puede estar sujeto a una acción disciplinaria de acuerdo con el Código de Conducta, el participante también puede ser suspendido o retirado de actividades extracurriculares.

Los estudiantes suspendidos de actividades extracurriculares no serán retirados de las actividades co-curriculares de las clases.

Un estudiante que cumple una suspensión de la escuela no puede participar en una "prueba" durante esa suspensión. La participación en programas de verano para estudiantes suspendidos de la escuela se interpretará de la misma manera que el calificar para todas las actividades extracurriculares de la escuela en el verano.

La participación en actividades extracurriculares no es un derecho del estudiante, y la suspensión de dicho privilegio no requiere una audiencia de debido proceso.

FERPA

La Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA) significa derechos de conformidad con el Código 20 de los Estados Unidos 1232 (g) y 34 CFR Parte 99, concedidos a padres y estudiantes mayores de 18 años con respecto a los registros de educación del estudiante, que incluyen: derecho a inspeccionar y revisar los registros educativos del estudiante dentro de un plazo de 45 días, el

derecho a solicitar enmiendas en los registros educativos del estudiante por motivos legítimos, el derecho a consentir o negarse a permitir la divulgación de información personalmente identificable en los registros del estudiante (excepto esos registros) que FERPA autoriza la divulgación sin consentimiento) y el derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de EE. UU. en relación con el incumplimiento de FERPA.

LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y ASAMBLEA

La expresión no perturbadora (que no interrumpa) de las opiniones de los estudiantes en las escuelas públicas, o de quienes no son estudiantes cerca de las escuelas, está protegida por las garantías de libertad de expresión de las Constituciones de los Estados Unidos y de Nuevo México. Sin embargo, los derechos de expresión de una persona pueden restringirse cuando el momento, el lugar, o la forma de expresión o la conducta expresiva quebrantan el interés apremiante de la escuela de mantener sesiones escolares ininterrumpidas que conduzcan al aprendizaje.

Consulten con la Política de Libertad de Expresión del Estudiante 313 en la página web de la Junta de Educación de las Escuelas Públicas de Santa Fe [Board of Education policy section of the SFPS Website](#).

NO DISCRIMINACIÓN

Ningún estudiante será excluido de la participación, se le negarán los beneficios de, o será objeto de discriminación en ningún programa o actividad educativos disponibles en cualquier escuela por motivos de raza, sexo, religión, color, nacionalidad, diferencias lingüísticas y de idioma, orientación sexual o estado socioeconómico. El Código de Conducta del Estudiante se aplicará de manera justa según la edad de los estudiantes en programas de pre-kínder hasta el 12 ° grado.

El Código se aplicará de manera justa a los estudiantes con discapacidades físicas o mentales de acuerdo con los planes de la Sección 504, Plan de Educación Individualizado (IEP) y / o Planes de Mejoramiento de la Conducta/Comportamiento (BIP). Cualquier práctica discriminatoria o conducta inhumana constituirá causa justa de queja y / o recurso.

REPORTAR UNA QUEJA O INCIDENTE

Los estudiantes y padres/tutores pueden reportar quejas e incidentes a través de la página web: [SFPS Reporting Forms website page](#). Esta página contiene las siguientes formas:

1. **Forma de Reporte de Acoso escolar o Bullying:** Los estudiantes padres/tutores o el personal de SFPS pueden reportar incidentes que puedan ser acoso escolar, hostigamiento o novatadas.
2. **Forma de Reporte de Acoso Sexual de SFPS:** Los estudiantes, padres/tutores o el personal de SFPS pueden reportar incidentes que puedan estar relacionados con acoso sexual.
3. **Forma de Quejas de SFPS :** Los estudiantes, padres/tutores, el personal de SFPS o miembros de la comunidad pueden reportar incidentes que ocurran en las escuelas o en otros edificios de SFPS. *Estos no incluyen acoso escolar, hostigamiento, acoso sexual o novatadas.*
4. **Forma de Asistencia/ Preguntas a las Escuelas Públicas de Santa Fe:** Los estudiantes, padres/tutores, el personal de SFPS o miembros de la comunidad pueden enviar preguntas y recibir respuestas o ser dirigidos al departamento correspondiente.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA PARA PADRES/TUTORES

Por favor, vaya a la página web: [SFPS Reporting Forms website page](#).

La Junta de Educación fomenta la resolución informal de todas las quejas, cuando sea posible. Las preocupaciones deben expresarse lo antes posible para permitir una pronta resolución a nivel administrativo más bajo posible. Sin embargo, cuando el proceso informal no ha resultado en una resolución satisfactoria de una queja o preocupación, la política permite que los individuos aborden

formalmente sus quejas, sin temor a represalias. *Hay una forma aparte para reportar presuntos incidentes de acoso escolar.*

PROCESO DE RESOLUCIÓN DE QUEJAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Si los padres están en desacuerdo con el distrito sobre cualquier aspecto del programa de su hijo, tienen el derecho de ser escuchados y que se tengan en cuenta sus opiniones. En muchos casos, las diferencias pueden resolverse rápida y eficientemente a nivel de la escuela o el distrito, simplemente al solicitar otra junta del IEP (plan individualizado). La ley federal y las reglas estatales ofrecen varias vías para resolver las diferencias; tenga en cuenta que incluso en desacuerdo, el enfoque es actuar por el mejor interés del(de la) niño (a) y el resultado debería ser que el(la) niño(a) sea el (la) que salga ganando.

Según la ley federal y las normas estatales, tanto el distrito como los padres tienen derecho a que se les escuchen y se tengan en cuenta sus opiniones. El padre tiene el derecho de estar en desacuerdo con los hallazgos, con los planes o acciones del distrito con respecto a su hija(o). Además, después de considerar las opiniones o solicitudes de los padres, el distrito también tiene el derecho de estar en desacuerdo.

Las Escuelas Públicas de Santa Fe seguirán las leyes y reglamentos federales, y las leyes y normas estatales para resolver las quejas de Educación Especial. Para recibir apoyo o si tienen preguntas adicionales, comuníquese con el Director Ejecutivo de Servicios para Estudiantes Excepcionales.

JUSTICIA RESTAURATIVA

El programa de Justicia Restaurativa de SFPS ofrece una filosofía y un enfoque alternativos para tratar las infracciones escolares. Cuando se ven desde una perspectiva restaurativa, las infracciones escolares son una violación de las personas y de las relaciones; las relaciones entre el implicado y sus maestros, amigos, víctimas, familia y/o comunidad. En resumen, cualquier persona afectada por el mal comportamiento en lugar de simplemente infringir una regla o una ley. En esencia, la Justicia Restaurativa se enfoca en reparar el daño, “arreglar las cosas” y reconstruir las relaciones a través de un proceso que involucra a las partes interesadas de manera activa y respetuosa, a la vez que enfatiza el papel de la comunidad en la resolución de problemas basándose en las virtudes del desarrollo. Desde una perspectiva práctica, requiere que la escuela responda al mal comportamiento dedicando atención a:

- darle a cualquier víctima la oportunidad de participar en los procesos de justicia, creando un lugar seguro en el que tiene voz.
- permitir que los implicados comprendan el daño causado por su comportamiento y reparar a sus víctimas y comunidades
- aprovechar las fortalezas de los implicados y de las víctimas y aumentar las competencias de ambos.
- proteger a la comunidad escolar a través de un proceso en el que las víctimas individuales, la comunidad y los implicados son todos miembros activos.
- crear un ambiente seguro con un enfoque académico en lugar de centrarse en el mal comportamiento.

PROGRAMA DE APOYO JUVENIL DEL CONDADO DE SANTA FE (ANTERIORMENTE TRIBUNAL DE MENORES)

Las Escuelas Públicas de Santa Fe (SFPS) colaboran con el Programa de Apoyo Juvenil del Condado de Santa Fe (anteriormente conocido como Tribunal de Menores del Condado de Santa Fe) para ofrecer intervenciones tempranas y un enfoque de justicia restaurativa a estudiantes que han violado el Código de Conducta Estudiantil de SFPS. Las infracciones que pueden ser apropiadas para referencias incluyen, pero no se limitan a: alcohol, tabaco, drogas, ausentismo escolar y peleas.

Se recomienda a los administradores referir a los estudiantes al Tribunal de Menores (Teen Court) en lugar de imponer una suspensión siempre que sea posible. Algunas infracciones pueden justificar tanto una suspensión COMO una referencia al Tribunal de Menores; esto dependerá del contexto, el

historial y el tipo de servicios que puedan apoyar para abordar tanto la raíz del comportamiento como las necesidades identificadas del estudiante.

BÚSQUEDAS DE ESTUDIANTES Y SUS PERTENENCIAS

Los estudiantes y sus pertenencias, mientras estén bajo la autoridad de las escuelas públicas, podrán ser registrados. Las búsquedas pueden incluir, pero no se limitan a casilleros (lockers), vehículos de estudiantes y autobuses escolares.

Los artículos ilegales o legales que amenazan la seguridad de otros y los artículos que se utilizan para interrumpir o interferir con el proceso educativo pueden ser confiscados por personas autorizadas. Los artículos incautados se entregarán a las autoridades correspondientes o al padre del estudiante o se devolverán al estudiante cuando y si la autoridad administrativa lo considere apropiado. Una autoridad administrativa tendrá la discreción de notificar a los agentes del orden (policía) cuando una búsqueda muestre material de contrabando poseído ilegalmente o evidencia de algún otro delito o acto delictivo.

Consulte la Política 332: Búsqueda de estudiantes en la página web: [Board of Education policy section of the SFPS Website](#).

SECCIÓN 504: APOYO A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

La Sección 504 es un estatuto Federal de Derechos Civiles bajo la Ley de Rehabilitación de 1973. Facilita protección contra la discriminación de las personas por motivos de discapacidad. Los estudiantes en entornos escolares se encuentran bajo la protección de la Sección 504 que prohíbe la discriminación por discapacidad en todos los programas, beneficios y actividades escolares. Puede ser una opción de servicio disponible para estudiantes con discapacidades que han sido evaluados y cumplen con los criterios de identificación de la Sección 504. La Sección 504 está diseñada para proporcionar igualdad de acceso y justicia en la educación general a los estudiantes con discapacidades, ofreciendo un trato equitativo para ellos a través de lo que se conoce como un Plan de Adaptación de la Sección 504. No es un plan diseñado para mejorar el desempeño/progreso de un estudiante. Su propósito es garantizar el acceso equitativo a los programas, beneficios y actividades que ofrecen las Escuelas Públicas de Santa Fe.

Para los estudiantes que no están en educación especial pero que tienen un impedimento que limita de forma importante las principales actividades de la vida, como, entre otras, cuidarse a sí mismo, aprender, ver, oír, hablar, respirar y trabajar, la Sección 504 asegura que, a solicitud, un comité determine la elegibilidad del Plan 504 de su estudiante. Si se determina que su estudiante califica, se pueden facilitar adaptaciones para ayudar al estudiante a acceder a su programa educativo.

Para obtener asistencia o para preguntar sobre la Sección 504, contacte con la [Coordinadora](#) de planes 504. Las formas de Preocupaciones o Quejas se pueden encontrar en la página de [Quejas del Distrito](#).

ACOSO SEXUAL

Es política de las Escuelas Públicas de Santa Fe el establecer y mantener para todos los estudiantes y para el personal un entorno de aprendizaje y trabajo que ofrezca un trato justo y equitativo, incluida la ausencia de acoso sexual. Todos los estudiantes tienen derecho a ser tratados con respeto y se espera que se comporten con respeto por la dignidad de los demás.

Es una infracción de la Ley Federal, de las Leyes de Nuevo México y de la política de las Escuelas Públicas de Santa Fe que cualquier estudiante de las Escuelas Públicas de Santa Fe acose sexualmente a un estudiante o a un adulto. Las Escuelas Públicas de Santa Fe definen el acoso sexual como el acoso basado en el sexo o de naturaleza sexual; acoso de género; y acoso basado en el embarazo, el parto o condiciones médicas relacionadas. Esta definición incluye muchas formas de comportamiento ofensivo e incluye el acoso basado en el género de una persona del mismo sexo que el acosador. La siguiente es una lista parcial de infracciones:

- Comportamiento no deseado que una persona razonable determinaría que es grave, generalizada y objetivamente ofensiva.
- Ofrecer beneficios laborales o escolares a cambio de favores sexuales
- Agresión sexual
- Avances sexuales no deseados
- Tomar represalias o amenazar después de una respuesta negativa a los avances sexuales.
- Conducta visual: mirar lascivamente, hacer gestos sexuales, mostrar objetos sugerentes o imágenes, dibujos animados o carteles/afiches
- Conducta verbal: hacer o usar comentarios despectivos, apodos, difamaciones y bromas.
- Propositiones o insinuaciones sexuales verbales
- Abuso verbal de naturaleza sexual, comentarios verbales gráficos sobre el cuerpo, palabras sexualmente degradantes utilizadas para describir a un individuo, sugerentes u obscenas cartas, notas, correos electrónicos o invitaciones

El acoso ocurre cuando una conducta no deseada de naturaleza sexual es tan severa, persistente o generalizada que afecta la capacidad de un estudiante para participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa, o el ambiente de trabajo de un empleado, o crea una educación intimidante, amenazante o abusiva. o ambiente de trabajo

El distrito escolar investigará todas las quejas formales e informales, verbales o escritas de acoso sexual que se presenten a un(a) administrador(a) o supervisor(a). Cualquier estudiante que haya acosado sexualmente a otro estudiante o miembro del personal será disciplinado según los Niveles de Acción.

Consulte la Política 331: Discriminación y Acoso- Las políticas de la Junta de Educación de las Escuelas Públicas de Santa Fe se publican en la página web: [Board of Education policy section of the SFPS Website](#). Para mayor información consulte con la Coordinadora de [Título IX](#)

SUSPENSIÓN

Una suspensión es la salida de un estudiante de su entorno educativo debido a su mal comportamiento. Las suspensiones pueden ser dentro o fuera de la escuela.

- **Suspensión Dentro De La Escuela:** La suspensión dentro de la escuela niega temporalmente al estudiante el derecho de asistir a las clases programadas y en cambio requiere que el estudiante acuda a un programa especial dentro de la escuela, o a un salón de clases alternativo u otra área designada dentro de la escuela. La suspensión dentro de la escuela puede imponerse con o sin más restricciones en los privilegios de los estudiantes. Los estudiantes que tengan una suspensión dentro de la escuela se considerarán como presentes (no ausentes) en el distrito.
- **Suspensión Fuera De La Escuela:** Mientras que la suspensión fuera de la escuela sea efectiva, el estudiante no puede estar en ningún edificio ni terreno del Distrito ni asistir a ningún evento del distrito, incluidos, entre otros, escuelas, actividades después de la escuela, prácticas y/o eventos deportivos, etc. a menos que tenga una autorización explícita dada por el Superintendente o la Directora de la escuela junto con la del padre/tutor legal.
- **Suspensión A Corto Plazo O Temporal:** Una suspensión temporal o a corto plazo es un periodo de suspensión de diez (10) días o menos debido a la mala conducta del estudiante. NO es necesaria una Audiencia para suspensiones temporales o a corto plazo. Los estudiantes tendrán la oportunidad de recuperar la tarea y el trabajo de clase perdido durante un periodo de suspensión dentro de un marco razonable de tiempo y sin penalización.
- **Suspensión A Largo Plazo:** Una suspensión a largo plazo es un periodo de suspensión de más de diez (10) días debido a la mala conducta del estudiante. Se requiere una Audiencia

Disciplinaria para una suspensión a largo plazo. Cuando sea apropiado, el estudiante suspendido a largo plazo puede ser colocado en un entorno alternativo.

- **Expulsión:** Una expulsión es una salida permanente e involuntaria del Distrito debido a la mala conducta del estudiante. Se requiere una Audiencia Disciplinaria para una suspensión. La expulsión debe limitarse a la más atroz mala conducta del estudiante, conducta que somete a la escuela y a la comunidad del Distrito a una amenaza de daño continua e inmediata. La expulsión debe reservarse para casos extremadamente raros. A discreción del Superintendente, la expulsión puede revisarse y ser reconsiderada al final del curso escolar, así como en cualquier momento durante el siguiente curso escolar.

PROCEDIMIENTOS DE AUDIENCIA DISCIPLINARIA

Para cualquier posible suspensión a largo plazo se llevará a cabo una Audiencia Disciplinaria. El estudiante y el padre pueden optar por renunciar a sus derechos a una Audiencia y aceptar la(s) consecuencia(s) recomendada(s).

La Audiencia es supervisada por la Autoridad de Audiencias de SFPS. Al final de la Audiencia, la Autoridad de la Audiencia hace una recomendación disciplinaria. La recomendación es revisada por el Superintendente (o su Designada) y aprobada, modificada o rechazada. El Superintendente (o su Designada) documenta el resultado en una carta de decisión final, que luego la asistente administrativa envía a los padres/tutores legales y a las partes interesadas.

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES (PLANES PERSONALIZADOS EDUCATIVOS O I.E.P, por sus siglas en inglés/ PLANES 504)

Los estudiantes con discapacidades (planes IEP, planes 504); no se incluye aquí a los estudiantes que tienen un IEP solamente como superdotados o de altas capacidades) no están exentos de los procesos disciplinarios escolares y están sujetos a las mismas expectativas de comportamiento que los estudiantes que reciben servicios de educación general.

Los estudiantes con discapacidades considerados para una suspensión de más de 10 días DEBEN recibir una *Revisión de la Determinación de Manifestación (MDR*, por sus siglas en inglés) antes de la acción disciplinaria. Si el comportamiento SE DEBE A una manifestación de la discapacidad, se debe retirar la consideración disciplinaria. Si el comportamiento NO SE DEBE A una manifestación de la discapacidad, el proceso disciplinario procederá de la misma manera que para los estudiantes sin discapacidad.

Los estudiantes con discapacidades deben continuar recibiendo servicios relacionados y educativos, incluso mientras estén suspendidos o expulsados. El equipo del IEP determinará los detalles de los servicios que recibirá el estudiante durante la suspensión a largo plazo o la expulsión, y en qué entorno educativo (que puede incluir un entorno educativo alternativo temporal (IAES, por sus siglas en inglés) diferente de su entorno educativo actual. Los estudiantes con discapacidades tampoco tienen derecho a permanecer en un entorno educativo particular en incidentes en los que se apliquen Circunstancias Especiales.

Las Circunstancias Especiales incluyen infracciones donde el estudiante:

- I. lleve o posea un arma hacia o dentro de la escuela, en el campus de la escuela, o hacia una función escolar bajo la jurisdicción de una agencia educativa estatal o local;
- II. a sabiendas posea o use drogas ilegales, o venda o solicite la venta de una sustancia controlada, mientras esté en la escuela, en el campus de la escuela o en una función escolar bajo la jurisdicción de una agencia educativa estatal o local; o
- III. haya infligido lesiones corporales graves a otra persona mientras estaba en la escuela, en el campus escolar, o en una función escolar bajo la jurisdicción de una agencia educativa estatal o local

TECNOLOGÍA Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

El uso de la tecnología es una parte esencial en la educación de los estudiantes. El uso de los recursos tecnológicos del Distrito incluye, pero no se limita a, todo el hardware, software, bases de datos,

sistemas de mensajes electrónicos, equipos de comunicaciones, redes de la computadora y dispositivos relacionados y datos almacenados en dichas redes.

Como ciudadanos digitales responsables, los estudiantes deben reconocer que comprenden y aceptan cumplir con la [Política del Uso Apropiado de la Tecnología de SFPS](#).

Favor de consultar con [Manual del programa de tecnología estudiantil](#) y la Política 513: Política de Recursos de Internet y de Tecnología dentro de la sección de [políticas de la Junta de Educación](#) en la página web del distrito.

El uso de la tecnología es parte esencial de su educación. Como ciudadanos digitales responsables, los estudiantes deben cumplir con el Acuerdo del Uso Apropiado de la Tecnología.

1. Siga las reglas de la escuela/distrito al usar la tecnología, según el Código de Conducta de SFPS
2. No se permite el acoso cibernético y no usará su dispositivo para acosar, amenazar o intimidar a otros
3. Nunca use su dispositivo para enviar mensajes o fotos inapropiados. Informe inmediatamente al personal de SFPS o a un(a) maestro(a) si lee o ve algo inapropiado en la computadora
4. Use la tecnología con cuidado. En caso de daño accidental o intencional, consulte el Manual del Programa de Tecnología para estudiantes de SFPS para informarse de los pasos apropiados a seguir.

AMENAZA DE DAÑO A OTROS

Cada vez que un estudiante plantea una amenaza o hace efectiva una amenaza, o existe la preocupación de que un estudiante pueda estar a punto de actuar violentamente, el personal de las Escuelas Públicas de Santa Fe tomará el comportamiento en serio y responderá sin tardanza.

TRANSPORTE

REGLAS DEL TRANSPORTE/ AUTOBÚS

Cada curso escolar las reglas se distribuyen a los estudiantes que viajan en los autobuses y se publican en la parte delantera de cada autobús escolar para que los estudiantes las revisen diariamente.

El siguiente plan se usa como una guía para todas las escuelas:

- **Primera ofensa** - Una advertencia para el estudiante con una copia del informe de conducta emitido a los padres / tutores. Se espera que los padres ayuden a prevenir la reincidencia de la ofensa;
- **Segunda ofensa** - Acción disciplinaria será administrada a discreción del(a) director(a). Las posibles opciones incluyen un informe a los padres y la suspensión de los privilegios de uso del transporte; y
- **Tercera Ofensa** - Resultará en suspensión automática de los privilegios de usar el transporte. La duración de la suspensión dependerá de la gravedad de las infracciones. Se hará un informe a los padres.

Cualquier interrupción severa que incluye, pero no se limita a, daño físico al estudiante, daño físico al conductor (a), daño físico al autobús, drogas, alcohol o posesión de armas, resultará en la suspensión automática de los privilegios de transporte según lo determine el(la) director(a) de la escuela.

Un autobús es una extensión de la escuela y los estudiantes que viajan en el autobús deben cumplir con las reglas y expectativas publicadas en el autobús. Se aplicarán las mismas pautas para la acción disciplinaria especificadas en la sección Niveles de Acción Disciplinaria. Los privilegios de transporte se pueden suspender por hasta diez días a la vez. La expulsión de los privilegios de transporte también puede ocurrir.

Los estudiantes que sean muy molestos en el autobús pueden ser devueltos a la escuela y expulsados por el administrador de la escuela. Se espera que los padres recojan al estudiante de la escuela inmediatamente después de la notificación del administrador de la escuela.

La suspensión de un estudiante de sus privilegios de viajar en el autobús no significa necesariamente que el estudiante sea suspendido de la escuela. La suspensión de la escuela implica la suspensión automática de los privilegios de viajar en el autobús. Además de la suspensión de los privilegios de transporte, se pueden tomar medidas legales y pueden dar lugar a la presentación de cargos.

Cada vez que un estudiante necesite desviarse de su parada regular o ruta de autobús, él / ella puede tomar otro autobús si el(la) administrador(a) de la escuela y el padre dan permiso por escrito, o en el caso de que sea una decisión de último minuto, un administrador escolar y los padres pueden dar su consentimiento verbal siempre que haya espacio disponible en el autobús para el estudiante.

Los estudiantes con un IEP o con un plan 504 que están suspendidos del transporte escolar pueden requerir otros medios de transporte.

TRANSPORTE DE EVENTOS PATROCINADOS POR LA ESCUELA

Es política del Distrito que los estudiantes viajen hacia y desde eventos patrocinados por la escuela en vehículos del distrito. Los entrenadores / patrocinadores pueden entregar al padre / tutor del estudiante a un estudiante participante en el evento haciendo que el padre / tutor firme un formulario/forma de entrega. Tras la entrega de un estudiante a su padre / tutor, el distrito queda exento de toda responsabilidad de la seguridad y del bienestar de ese estudiante durante el transporte hacia y desde el evento.

TÍTULO IX INFRACCIONES

El Título IX es una ley federal integral que prohíbe la discriminación por motivos de sexo en cualquier programa o actividad educativa financiada por el gobierno federal. El objetivo principal del Título IX es evitar el uso de dinero federal para apoyar la discriminación sexual en los programas educativos y ofrecer a los ciudadanos una protección efectiva contra esas prácticas. El Título IX incluye prohibiciones contra el acoso sexual, la mala conducta sexual y la violencia sexual.

QUEJAS RELACIONADAS CON EL TÍTULO IX:

Cualquier reporte de discriminación de género/sexo realizado a un empleado deberá ser tratado de manera oportuna por la dirección de la escuela o del supervisor y reportada a la Coordinadora del Título IX. Consulte la [página de quejas](#) dentro de la página web de SFPS.

APÉNDICE DE CONTACTOS

CONTACTOS CLAVES EN SFPS PARA EL CURSO ESCOLAR 2023-2024				
Tema	Nombre	Título	Correo electrónico	Teléfono
Coordinadora de planes 504	Sue O'Brien	Directora Ejecutiva de la Oficina del Bienestar del Estudiante	sueobrien@sfps.k12.nm.us	505-467-2527
Audiencias disciplinarias/ Suspensiones a largo plazo	Crystal Ybarra	Directora del Participación de las Familias y la Comunidad	cybarra@sfps.k12.nm.us	505-467-2596
Audiencias disciplinarias/ Suspensiones a largo plazo	Amanda Grundler	Asistente para las Autoridad de las Audiencias	agrundler@sfps.k12.nm.us	505-467-2590
Seguridad y Protección	TJ Grundler	Director Ejecutivo del Departamento de Protección y Seguridad	tgrundler@sfps.k12.nm.us	505-467-3440
Educación Especial/ Servicios para Estudiantes Excepcionales	Cynthia Maynard	Director del Departamento de Servicios para Estudiantes Excepcionales	cmaynard@sfps.k12.nm.us	505-467-2650
Bienestar del Estudiante	Sue O'Brien	Directora Ejecutiva de la Oficina del Bienestar del Estudiante	sueobrien@sfps.k12.nm.us	505-467-2527
Coordinadora para el Título IX	Crystal Ybarra	Directora del Participación de las Familias y la Comunidad	cybarra@sfps.k12.nm.us	505-467-2596